



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

**H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.**

La Comisión de Educación, Cultura y Recreación, integrada por las CC. Regidoras LIC. MARIA ELENA ABAROA LOPEZ, LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA Y LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículos 87, fracción II de la Constitución Política del Estado de Colima, 42, 45, fracción I, incisos i) y 53, fracciones III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y los artículos 104 fracción VII, 105 fracción I, 106 fracción I, y 113 del Reglamento de Gobierno Municipal; Sometemos este Dictamen a consideración de este H. Cabildo y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante memorándum número S-1346/2017 de fecha 26 de Septiembre del año 2017, suscrito por el Ing. Francisco Santana Roldan, en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento, ha turnado a esta Comisión por instrucciones del Presidente Municipal, el C. M.C.S. HECTOR INSUA GARCIA, para analizar y atender la petición de los CC. Licda. Rosa Maricela Dueñas Almanza Jefa del departamento de Capacitación y Lic. Sergio Enrique de León Ortega, Jefe de Área del Departamento de Capacitación, mediante el cual solicitan que este H. Ayuntamiento de Colima autorice el Convenio de Colaboración a celebrar entre este H. Ayuntamiento y UNICEPC SOCIEDAD CIVIL.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de Secretaria del H. Ayuntamiento, se encuentra el memorándum OM-RH-C-076/2017 signado por los CC. Licda. Rosa Maricela Dueñas Almanza, Jefe de Departamento de Capacitación y Lic. Sergio Enrique de León Ortega, Jefe de Área del Departamento de Capacitación de esta Entidad Pública Municipal en el cual anexan convenio y memorándum DGAJ-408-2017, remitido a esta Comisión, solicitando que este H. Ayuntamiento de Colima firme el Convenio de Colaboración a celebrar entre este H. Ayuntamiento y UNICEPC SOCIEDAD CIVIL, representada por la C. MDOH. NATZYELI YULIANA CONTRERAS AGUILAR, en su calidad de Directora General.

TERCERO.- Que el referido convenio, anexo a este dictamen, tiene como finalidad promover las facilidades para brindar la formación académica al personal que colabora con el Municipio, ofreciendo un Plan de Becas de descuento dentro de los programas de Bachillerato, Carreras Profesionales, Especialidades y Maestrías ofrecidas por el Centro de Estudios Profesionales de Colima (CEPC) UNIVERSIDAD, a trabajadores de este H. Ayuntamiento de Colima y con ello puedan beneficiarse con los descuentos que ofrecen al ingresar a esa institución educativa y con ello mejorar su formación Académica.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Sindico de este H. Ayuntamiento para que signen con la C. MDOH. NATZYELI YULIANA CONTRERAS AGUILAR, en su calidad de representante y Directora General, para que suscriban a nombre de esta entidad pública municipal el Convenio de Colaboración a celebrar entre este H. Ayuntamiento y UNICEP SOCIEDAD CIVIL, en los términos y las condiciones que del mismo se desprenden.

Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Municipio Libre de Colima, por conducto de su órgano de gobierno el H. Ayuntamiento de Colima, representado en este acto por el M.C.S. Héctor Insúa García, presidente municipal, I.e. Francisco Javier Rodríguez García, síndico municipal, e ing. Francisco Santana Roldán, secretario del H. Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Municipio"; y por la otra UNICEPC, Sociedad Civil, a quien en lo sucesivo se le denominará "CEPC UNIVERSIDAD", representada en este acto por la c. MDOH. Natzyeli Yuliana Contreras Aguilar en su calidad de directora general; y a quienes de manera conjunta se les denominará "las partes", sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO"

I.1. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen

interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

- I.2 Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- I.3 Que el **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de Presidente Municipal, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio 2015, y mediante acta número 126, de fecha 15 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- I.4 Que el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio de 2015, y mediante acta número 126, de fecha 15 de octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

I.5 Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que

concorre a la firma del presente convenio. Acredita su personalidad mediante acta número 01, de fecha 16 de octubre de 2015, correspondiente a la celebración de la Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.

I.6 Que tiene su domicilio fiscal en calle Gregorio Torres Quintero número 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

I.7 Que mediante sesión ordinaria celebrada el xxxxxxxxxxxx, el H. Cabildo aprobó en su xxxxxxxx punto, la autorización al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento para la suscripción del convenio de Colaboración que se suscribe.

II. DECLARA "CEPC UNIVERSIDAD":

II.1 Que es una Sociedad Civil, según consta en escritura pública número 7934, de fecha 13 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Michel Camarena, titular de la notaría pública número 07 de la Ciudad de Colima, Estado de Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio número 314430-1.

II.2 Que la **MDOH NATZYELI YULIANA CONTRERAS AGUILAR** en su carácter de Directora General, está debidamente facultada para celebrar en su nombre y representación el presente Convenio.

II.3 Que para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Revolución número 217, Colonia Centro, Colima, Colima.

II.4 Que es una escuela libre con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, según se hace constar en los números de acuerdo siguientes:

- Licenciatura en Alta Dirección SE-AM-002-2017-ES.
- Licenciatura en Gestión y Creación de PYMES. SE-AM-004-2017-ES.
- Licenciatura en Mercadotecnia Internacional SE-AM-003-2017-ES.
- Licenciatura en Lengua Inglesa SE-AM-010-2017-ES.
- Maestría en Educación SE-AM-005-2017-ES.
- Maestría en Administración de Negocios SE-AM-008-2017-ES.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

II.5 Que cuenta con la capacidad y recursos necesarios para la prestación del servicio objeto de este convenio.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

III.2 Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.

III.3 Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes están conformes en obligarse para cumplir con el objetivo de brindar formación académica al personal de "EL MUNICIPIO", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos para promocionar y ofrecer a los trabajadores que colaboran con "EL MUNICIPIO", un plan de becas de descuento para cursar los programas de Bachillerato, Carreras Profesionales, Especialidades y Maestrías ofrecidas por "CEPC UNIVERSIDAD", siempre y cuando se cumpla con los requisitos de admisión ya establecidos, mismos que se encuentran descritos en el **ANEXO 1** de este convenio.

SEGUNDA. COORDINADORES GENERALES: "LAS PARTES" designan como coordinadores generales del proyecto para todos los efectos de este convenio, a las siguientes personas:

- A) Por parte de la "CEPC UNIVERSIDAD", al **C. LIC. CÉSAR FRED MOLINA MALTA**, en su carácter de Coordinador de Ventas, quien podrá ser contactado en el teléfono número (312) 6882194, y en la dirección de correo electrónico comercial@unicepc.com.mx.
- B) Por "EL MUNICIPIO" a quien ostenta el cargo de Jefe de Departamento de Capacitación, la **C. LICDA. ROSA MARISELA DUEÑAS ALMANZA**, quien podrá ser contactada en el teléfono número (312)-3163800, y en la dirección de correo electrónico: roxyduenas90@gmail.com.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "CEPC UNIVERSIDAD": "LAS PARTES" acuerdan que serán obligaciones de "CEPC UNIVERSIDAD":

- A) Nombrar a un coordinador que se hará responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

- B) Ofrecer el porcentaje de becas descrito en el esquema de becas de este convenio.
- C) Sostener los porcentajes de becas a los alumnos inscritos durante el periodo en que esté vigente el presente convenio, y una vez terminada la vigencia de este convenio se compromete a mantener la beca a los alumnos ya inscritos que gozaron de estos beneficios.
- D) Todas las demás que se deriven del presente convenio y de sus anexos.
- E) Adaptar en la medida de lo posible y de acuerdo a los planes de estudio en su modalidad flexible (15 horas a la semana), los horarios de acuerdo a las necesidades de sus trabajadores, siempre y cuando sean grupos de un mínimo de 25, lo anterior aplicará únicamente si se trata de un grupo especial.
- F) Ofrecer los trabajadores de "EL MUNICIPIO" las cuotas accesibles del mercado como apoyo para el impulso de la mejora de personal capacitado en nuestra región y área educativa.

CUARTA. ESQUEMA DE BECAS. "CEPC UNIVERSIDAD" se compromete a otorgar apoyos económicos de manera abierta a los trabajadores y familiares directos recomendados por el "EL MUNICIPIO" que deseen ingresar a alguna carrera o programa académico, no se tendrán un número límite para el otorgamiento, tomando en cuenta los siguientes requerimientos:

APOYO ECONOMICO DIRECTO DEL "UNICEPC", HACIA "EL MUNICIPIO" DE LA SIGUIENTE MANERA:

DESCUENTOS EN PORCENTAJE OTORGADOS POR "UNICEPC",

| Opción | Inscripción | Colegiatura | Servicios Extracurriculares |
|-------------|-------------|-------------|-----------------------------|
| CEPC-PGJ-01 | 50% | 20% | 20% |

Proceso para el otorgamiento de beneficio:

1. El prospecto deberá presentar carta de presentación por parte de la Institución, misma que lo acredite como colaborador; en caso de ser un familiar quien reciba el beneficio, ésta carta tendrá que ser anexada en la cédula de inscripción.
2. Acudir a la institución educativa específicamente en el área académica, para la entrega de documentos.
3. Promedio mínimo de 7.0 en sus estudios para los de nuevo ingreso.
4. Una vez que "UNICEPC" otorgue este apoyo económico a un alumno o alumnos previamente seleccionados, estos deberán comprometerse por escrito a mantener un promedio mínimo de 8.5 para conservar el apoyo económico; así como también, ser puntual en sus pagos (de acuerdo a la opción



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

seleccionada) ya que el atraso de la colegiatura, será motivo de cancelación definitiva de la misma sin ninguna responsabilidad por parte del "UNICEPC".

5. Los descuentos serán aplicados a los precios regulares que "UNICEPC" posea al momento de inscripción del alumno a la institución.

"LAS PARTES" acuerdan que el apoyo económico que otorga el "UNICEPC", bajo este convenio no es transferible y será aplicable solo a alumnos de nuevo ingreso y hasta antes del último cuatrimestre del alumno.

QUINTA: DE LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, PROCESO ADMINISTRATIVO, SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LOS PARTICIPANTES: "LAS PARTES" acuerdan que el beneficio de las becas objeto de este convenio aplicará para alumnos de nuevo ingreso, los cuales deberán cubrir los requisitos de admisión y estarán sujetos a las políticas y lineamientos establecidos por "CEPC UNIVERSIDAD".

SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO": "LAS PARTES" acuerdan que son obligaciones de "EL MUNICIPIO", a consecuencia de la firma del presente convenio, las siguientes:

- A) Difundir y promover entre sus trabajadores el esquema de becas de descuento objeto de convenio para cursar estudios de **Licenciaturas, Especialidades o Maestrías** que ofrece "CEPC UNIVERSIDAD".
- B) Sujetarse a las políticas, reglamentos administrativos y académicos, horarios, tiempos y calendarios programados por la "CEPC UNIVERSIDAD", para la impartición de los programas de carreras profesionales, especialidades o maestrías.
- C) Llevar a cabo las acciones necesarias tendientes a la debida ejecución e impartición de los programas objeto de este convenio.
- D) Todas las demás que se deriven en forma lógica y consecuente de este convenio y de sus respectivos anexos.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" manifiestan que el personal comisionado por las mismas para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como el personal becado del "EL MUNICIPIO", mantendrán su relación de trabajo original, aún en los casos de los trabajos realizados y desarrollados en las instalaciones de cualquiera de las partes. Tomando en cuenta lo anterior, por ninguna causa podrá considerársele a una de las partes patrón solidario o sustituto respecto del personal contratado por la otra, debiendo la parte que contrató al trabajador indemnizar y sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de las partes sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del Convenio, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que, en su caso, ambas partes acuerden; así mismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que

[Handwritten signature and initials in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

se considere confidencial excepto aquellos que se encuentren bajo el permiso por escrito de la contraparte.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL: "LAS PARTES" convienen que este convenio no otorga a "EL MUNICIPIO" licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de "CEPC UNIVERSIDAD", distintos a los que se establecen para el cumplimiento del presente instrumento legal. Para efectos del

convenio, "Propiedad Intelectual" incluye de manera enunciativa, más no limitativa todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por la "CEPC UNIVERSIDAD", así como toda la información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

DECIMA: VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se dará por terminado el día 15 de octubre de 2018.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente este convenio, sin responsabilidad alguna y sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando la parte interesada dé aviso por escrito a la otra en un término no menor a 30 días naturales de anticipación a la fecha en que opere la terminación, y sin perjuicio de la finalización de los trabajos y compromisos pendientes de ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONVENIO: Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio sin ninguna responsabilidad, en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito entregado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del Convenio.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS: Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que, por cualquier razón, cualquier término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que conste por escrito, las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio y serán parte del mismo.

DÉCIMA SEXTA: ASUNTOS NO PREVISTOS: "LAS PARTES" convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" cuyas decisiones que se deberán hacer constar por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de las partes, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por (I) entrega personal, (II) correo certificado con acuse de recibo, (III) porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" contratantes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Colima, Colima, para todo lo relativo a interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando por tal motivo, a la competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualesquiera otros motivos.

Conformes y de común acuerdo con el contenido y forma del presente convenio de colaboración ambas partes manifiestan que no existe error, dolo o mala fe y que es su voluntad el firmar el presente documento por triplicado para dejar constancia de lo ocurrido, en la ciudad de Colima, Colima a los 15 días del mes de enero de 2018.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "CEPC UNIVERSIDAD"

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MDOH. NATZYELI YULIANA
CONTRERAS AGUILAR
DIRECTORA GENERAL
CEPC UNIVERSIDAD

L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ
GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



TESTIGOS DE HONOR

LICDA. ALEJANDRA SANCHEZ CÁRDENAS
OFICIAL MAYOR

LIC. CESAR FRED MOLINA MALTA
COORDINADOR DE VENTAS

C.P. HECTOR LUNA ORTIZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

SEGUNDO. — Notifíquese a la C. MDOH. NATZYELI YULIANA CONTRERAS AGUILAR, en su calidad de Representante y Directora General de UNICEP SOCIEDAD CIVIL, lo aquí acordado para los efectos que procedan.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 09 de 2018.

A t e n t a m e n t e
POR LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION

LIC. MARIA ELENA ABAROA LOPEZ
Presidenta de la Comisión

LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA
Secretaria

LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ
Secretaria



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SECRETARIA

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-1346/2017

LIC. MARIA ELENA ABAROA LOPEZ,
Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación,
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, remito a usted el Memorandum OM-RH-C-076/2017, suscrito por los **CC. Lic. Rosa Marisela Dueñas Almanza y Lic. Sergio Enrique de León Ortega, Jefa de Departamento y Jefe de Área del Departamento de Capacitación**, mediante la cual solicitan se someta a la consideración del H. Cabildo, autorice el Convenio de Colaboración a celebrar entre este H. Ayuntamiento y UNICEPC SOCIEDAD CIVIL.

Lo anterior, para que la Comisión que preside, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin más sobre el particular reciban un cordial saludo.

Atentamente,
Colima, Col., 26 de septiembre de 2017.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

H. Ayuntamiento de Colima
ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

RECIBIDO
OFICINA EJECUTIVA
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION
Joanne

NORUEA
27 SET. 2017

*Preñibi
del 29/Sept/17
Presididos*

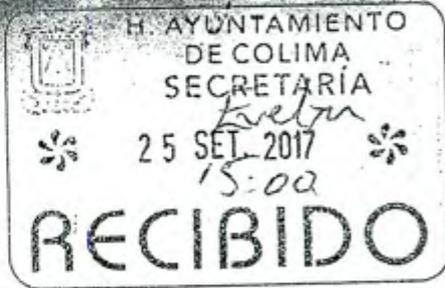
c.c.p.- Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza.- Secretaria de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación.-
c.c.p.- Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez.- Secretaria de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación.-
FSR*vero



DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN
G. Torres Quintero No. 80, Altos Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-8414



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



MEMORANDUM OM-RH-C-076/2017.

Mtro. Héctor Insúa García
Presidente Municipal de Colima
Pre .te.

Por este conducto enviamos a Usted el convenio de colaboración que celebran por una parte el Municipio de Colima y "UNICEPC SOCIEDAD CIVIL. Así mismo, solicito se remita a la Comisión correspondiente para que elabore el dictamen que considere deba ser presentado en Pleno de Cabildo.

Anexo a usted convenio y memorándum DGAJ-408-2017.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente.
Colima, Col., Septiembre 25 de 2017.
Departamento de Capacitación

Jefe de Departamento.

Lic. Rosa Marisela Dueñas Almanza.



Jefe de Área

Lic. Sergio Enrique de León Ortega.



C.c.p.- Consecutivo.



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
C. Torres Quintero No. 80, Altos Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3831 y 31638-33.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORÁNDUM: DGAJ-408/2017

LICDA. ROSA MARISELA DUEÑAS ALMANZA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA,
PRESENTE.

Por este medio, se remite el convenio de colaboración que celebrarán "UNICEPC", SOCIEDAD CIVIL, y este Municipio de Colima, debidamente revisado, haciendo la precisión de que el mismo deberá hacerse llegar a la secretaría de este H. Ayuntamiento, para que sea turnado a la comisión correspondiente para su estudio y análisis, a fin de que el H. Cabildo apruebe su suscripción, manifestando que solo contiene el sello que avala la revisión por parte de esta Dirección General, dado que será rubricado con posterioridad a la aprobación de su suscripción por parte del H. Cabildo de este Municipio.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente.
Colima, Colima, 06 de septiembre de 2017.

MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA

H. Ayuntamiento de Colima
DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS


LIC. HUGO IVÁN VILLEGAS GONZALEZ

Jefe de Departamento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos,
en suplencia por ausencia del Mtro. Rumualdo García Mejía, Director General de Asuntos Jurídicos,
de conformidad con el artículo 179 Bis del Reglamento del Gobierno Municipal.

H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
9:29 a.m. C.G.R.M.
07 SET. 2017
RECIBIDO
CAPACITACION

RGM/nama.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA UNICEPC, SOCIEDAD CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CEPC UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MDOH. NATZYELI YULIANA CONTRERAS AGUILAR EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO"

I.1. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.



REVISADO

Dirección General
de

Asuntos Jurídicos

2 Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los



particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

- I.3 Que el **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio 2015, y mediante acta número 126, de fecha 15 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- I.4 Que el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio de 2015, y mediante acta número 126, de fecha 15 de octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- I.5 Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acredita su personalidad mediante acta número 01, de fecha 16 de octubre de 2015, correspondiente a la celebración de la Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.
- I.6 Que tiene su domicilio fiscal en calle Gregorio Torres Quintero número 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.
- I.7 Que mediante sesión ordinaria celebrada el xxxxxxxxxxxx, el H. Cabildo aprobó en su xxxxxxxx punto, la autorización al Presidente Municipal, Síndico y



Secretario del Ayuntamiento para la suscripción del convenio de Colaboración que se suscribe.

II. DECLARA "CEPC UNIVERSIDAD":

- II.1 Que es una Sociedad Civil, según consta en escritura pública número 7934, de fecha 13 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Michel Camarena, titular de la notaría pública número 07 de la Ciudad de Colima, Estado de Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio número 314430-1.
- II.2 Que la **MDOH NATZYELI YULIANA CONTRERAS AGUILAR** en su carácter de Directora General, está debidamente facultada para celebrar en su nombre y representación el presente Convenio.
- II.3 Que para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Revolución número 217, Colonia Centro, Colima, Colima.
- II.4 Que es una escuela libre con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, según se hace constar en los números de acuerdo siguientes:
 - Licenciatura en Alta Dirección SE-AM-002-2017-ES.
 - Licenciatura en Gestión y Creación de PYMES. SE-AM-004-2017-ES.
 - Licenciatura en Mercadotecnia Internacional SE-AM-003-2017-ES.
 - Licenciatura en Lengua Inglesa SE-AM-010-2017-ES.
 - Maestría en Educación SE-AM-005-2017-ES.
 - Maestría en Administración de Negocios SE-AM-008-2017-ES.
- II.5 Que cuenta con la capacidad y recursos necesarios para la prestación del servicio objeto de este convenio.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

III.2 Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.

III.3 Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes están conformes en obligarse para cumplir con el objetivo de brindar formación académica al personal de "EL MUNICIPIO", conforme a las siguientes:



REVISADO

Dirección General de Asuntos Jurídicos



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos para promocionar y ofrecer a los trabajadores que colaboran con "EL MUNICIPIO", un plan de becas de descuento para cursar los programas de Bachillerato, Carreras Profesionales, Especialidades y Maestrías ofrecidas por "CEPC UNIVERSIDAD", siempre y cuando se cumpla con los requisitos de admisión ya establecidos, mismos que se encuentran descritos en el ANEXO 1 de este convenio.

SEGUNDA. COORDINADORES GENERALES: "LAS PARTES" designan como coordinadores generales del proyecto para todos los efectos de este convenio, a las siguientes personas:

- A) Por parte de la "CEPC UNIVERSIDAD", al C. LIC. CÉSAR FRED MOLINA MALTA, en su carácter de Coordinador de Ventas, quien podrá ser contactado en el teléfono número (312) 6882194, y en la dirección de correo electrónico comercial@unicepc.com.mx.
- B) Por "EL MUNICIPIO" a quien ostenta el cargo de Jefe de Departamento de Capacitación, la C. LICDA. ROSA MARISELA DUEÑAS ALMANZA, quien podrá ser contactada en el teléfono número (312)-3163800, y en la dirección de correo electrónico: roxyduenas90@gmail.com.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "CEPC UNIVERSIDAD": "LAS PARTES" acuerdan que serán obligaciones de "CEPC UNIVERSIDAD":

- A) Nombrar a un coordinador que se hará responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.
- B) Ofrecer el porcentaje de becas descrito en el esquema de becas de este convenio.
- C) Sostener los porcentajes de becas a los alumnos inscritos durante el periodo en que esté vigente el presente convenio, y una vez terminada la vigencia de este convenio se compromete a mantener la beca a los alumnos ya inscritos que gozaron de estos beneficios.
- D) Todas las demás que se deriven del presente convenio y de sus anexos.
- E) Adaptar en la medida de lo posible y de acuerdo a los planes de estudio en su modalidad flexible (15 horas a la semana), los horarios de acuerdo a las necesidades de sus trabajadores, siempre y cuando sean grupos de un mínimo de 25, lo anterior aplicará únicamente si se trata de un grupo especial.
- F) Ofrecer los trabajadores de "EL MUNICIPIO" las cuotas accesibles del mercado como apoyo para el impulso de la mejora de personal capacitado en nuestra región y área educativa.

CUARTA. ESQUEMA DE BECAS. "CEPC UNIVERSIDAD" se compromete a otorgar apoyos económicos de manera abierta a los trabajadores y familiares directos recomendados por el "EL MUNICIPIO" que deseen ingresar a alguna carrera o "AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"



programa académico, no se tendrán un número límite para el otorgamiento, tomando en cuenta los siguientes requerimientos:

APOYO ECONOMICO DIRECTO DEL "UNICEPC", HACIA "EL MUNICIPIO" DE LA SIGUIENTE MANERA:

DESCUENTOS EN PORCENTAJE OTORGADOS POR "UNICEPC",

| Opción | Inscripción | Colegiatura | Servicios Extracurriculares |
|-------------|-------------|-------------|-----------------------------|
| CEPC-PGJ-01 | 50% | 20% | 20% |

Proceso para el otorgamiento de beneficio:

1. El prospecto deberá presentar carta de presentación por parte de la Institución, misma que lo acredite como colaborador; en caso de ser un familiar quien reciba el beneficio, ésta carta tendrá que ser anexada en la cédula de inscripción.
2. Acudir a la institución educativa específicamente en el área académica, para la entrega de documentos.
3. Promedio mínimo de 7.0 en sus estudios para los de nuevo ingreso.
4. Una vez que "UNICEPC" otorgue este apoyo económico a un alumno o alumnos previamente seleccionados, estos deberán comprometerse por escrito a mantener un promedio mínimo de 8.5 para conservar el apoyo económico; así como también, ser puntual en sus pagos (de acuerdo a la opción seleccionada) ya que el atraso de la colegiatura, será motivo de cancelación definitiva de la misma sin ninguna responsabilidad por parte del "UNICEPC".
5. Los descuentos serán aplicados a los precios regulares que "UNICEPC" posea al momento de inscripción del alumno a la institución.

"LAS PARTES" acuerdan que el apoyo económico que otorga el "UNICEPC", bajo este convenio no es transferible y será aplicable solo a alumnos de nuevo ingreso y hasta antes del último cuatrimestre del alumno.

QUINTA: DE LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, PROCESO ADMINISTRATIVO, SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LOS PARTICIPANTES: "LAS PARTES" acuerdan que el beneficio de las becas objeto de este convenio aplicará para alumnos de nuevo ingreso, los cuales deberán cubrir los requisitos de admisión y estarán sujetos a las políticas y lineamientos establecidos por "CEPC UNIVERSIDAD".

REVISADO
Dirección General
de
Asuntos Jurídicos



SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO": "LAS PARTES" acuerdan que son obligaciones de "EL MUNICIPIO", a consecuencia de la firma del presente convenio, las siguientes:

- A) Difundir y promover entre sus trabajadores el esquema de becas de descuento objeto de convenio para cursar estudios de **Licenciaturas, Especialidades o Maestrías** que ofrece "CEPC UNIVERSIDAD".
- B) Sujetarse a las políticas, reglamentos administrativos y académicos, horarios, tiempos y calendarios programados por la "CEPC UNIVERSIDAD", para la impartición de los programas de carreras profesionales, especialidades o maestrías.
- C) Llevar a cabo las acciones necesarias tendientes a la debida ejecución e impartición de los programas objeto de este convenio.
- D) Todas las demás que se deriven en forma lógica y consecuente de este convenio y de sus respectivos anexos.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" manifiestan que el personal comisionado por las mismas para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como el personal becado del "EL MUNICIPIO", mantendrán su relación de trabajo original, aún en los casos de los trabajos realizados y desarrollados en las instalaciones de cualquiera de las partes. Tomando en cuenta lo anterior, por ninguna causa podrá considerársele a una de partes patrón solidario o sustituto respecto del personal contratado por la otra, debiendo la parte que contrató al trabajador indemnizar y sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de las partes sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del Convenio, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes acuerden; así mismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto aquellos que se encuentren bajo el permiso por escrito de la contraparte.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL: "LAS PARTES" convienen que este convenio no otorga a "EL MUNICIPIO" licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de "CEPC UNIVERSIDAD", distintos a los que se establecen para el cumplimiento del presente instrumento legal. Para efectos del convenio, "Propiedad Intelectual" incluye de manera enunciativa, más no limitativa todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por la "CEPC UNIVERSIDAD", así como toda la información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y



demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

DECIMA: VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se dará por terminado el día 15 de octubre de 2018.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente este convenio, sin responsabilidad alguna y sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando la parte interesada dé aviso por escrito a la otra en un término no menor a 30 días naturales de anticipación a la fecha en que opere la terminación, y sin perjuicio de la finalización de los trabajos y compromisos pendientes de ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONVENIO: Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio sin ninguna responsabilidad, en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del Convenio.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS: Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que conste por escrito, las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio y serán parte del mismo.

DÉCIMA SEXTA: ASUNTOS NO PREVISTOS: "LAS PARTES" convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" cuyas decisiones que se deberán hacer constar por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de las partes, se dará por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por (I) entrega personal, (II) correo certificado con acuse de recibo, (III) porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o



REVISADO
Dirección General
de
Asuntos Jurídicos

[Handwritten signatures]



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018



**CEPC
UNIVERSIDAD**

190

cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" contratantes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Colima, Colima, para todo lo relativo a interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando por tal motivo, a la competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualesquiera otros motivos.

Conformes y de común acuerdo con el contenido y forma del presente convenio de colaboración ambas partes manifiestan que no existe error, dolo o mala fe y que es su voluntad el firmar el presente documento por triplicado para dejar constancia de lo ocurrido, en la ciudad de Colima, Colima a los XXXXX días del mes de XXXXXX de 2017.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "CEPC UNIVERSIDAD"

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MDOH. NATZYELI YULIANA
CONTRERAS AGUILAR
DIRECTORA GENERAL
CEPC UNIVERSIDAD

L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ
GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

TESTIGOS DE HONOR

LICDA. ALEJANDRA SANCHEZ
CÁRDENAS
OFICIAL MAYOR

LIC. CESAR FRED MOLINA MALTA
COORDINADOR DE VENTAS

"AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018



CEPC
UNIVERSIDAD

191

**C.P. MARÍA DE LOS ANGELES
DÍAZ GUERRERO**
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



REVISADO

Dirección General
de
Asuntos Jurídicos

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE COLIMA Y CEPC UNIVERSIDAD, EL DÍA xxxxxx DE xxxxxxxx DE 2017.

**"AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"**